

EL DIFÍCIL ANALISIS DE LAS CUENTAS DE
LA HACIENDA PRELIBERAL EN ESPAÑA (1800-1855)
Francisco Comín
(Universidad de Alcalá de Henares y Fundación Empresa Pública)

1. Introducción

El objeto de esta comunicación es muy modesto, pues se circunscribe al breve comentario de unos cuantos cuadros estadísticos elaborados a partir de las fuentes cuantitativas que he podido recopilar, y que están a punto de ser publicadas por el Servicio de Estudios del Banco de España, institución que financió la investigación.

El análisis de las variables presupuestarias se encuentra, en España, con una discontinuidad a mediados del siglo XIX, originada por dos causas. La primera es que los registros contables de los ingresos y gastos de la Hacienda previos a 1850 son diferentes, y menos fiables, a los posteriores por su intermitencia temporal, su dispersión administrativa y su incompletitud, todo ello por la ausencia de normas contables que dieran homogeneidad y certidumbre a las cifras. Hasta que se dictó la Ley de contabilidad pública, por Bravo Murillo en 1850, las cuentas presupuestarias del Estado, unas veces oficiales y otras procedentes de hacendistas

¹ De hecho, este texto constituye un avance resumido de las conclusiones de ese trabajo que aparecerá con el título Las Cuentas de la Hacienda Preliberal en España (1801-1855). Agradezco a P. Tedde y G. Tortella sus comentarios.

decimonónicos muy ligados a la administración de la Hacienda, son inciertas y difíciles de interpretar.

Conseguir exactitud es hoy día imposible, pues ni siquiera la Hacienda del primer tercio del siglo XIX conocía con exactitud sus propias cuentas de recaudación, de gastos, de deuda o del déficit. Eso es explicable porque no había centralización de fondos, ni tampoco monopolio fiscal del Estado, que tenía que compartir sus rentas con otros partícipes; abundaban además los ingresos afectados, y el sistema administrativo y de gestión de las contribuciones era deficiente, con pocos funcionarios mal pagados y, por tanto, escasamente preparados y probos. La segunda causa de la obligada discontinuidad en el análisis de Presupuesto del Estado es que, en aquel periodo de transición hacia la Hacienda liberal, particularmente entre 1833 y 1855, se transformaron cualitativamente las variables públicas. Por un lado, las reformas tributarias modificaron la legalidad y naturaleza de los impuestos del Estado. La reforma tributaria definitiva, iniciada en 1845, alteró los fundamentos fiscales de tal manera, que determina un tratamiento diferenciado para las variables tributarias. Por otro, el Estado asumió nuevas funciones, de manera permanente a partir de 1840, que transformaron el nivel y la estructura del gasto público.

Conociendo esos inconvenientes, hay que ser muy prudente al analizar, en base a esas cifras de los cuadros que se acompañan, la transición desde la Hacienda Real del absolutismo hacia el sistema fiscal del Estado liberal, durante la primera mitad del

siglo XIX. Las conclusiones de este modesto y provisional análisis, pueden resumirse, muy esquemáticamente, de la siguiente manera².

2. El déficit público

De los cálculos del déficit público del cuadro 1, cabe destacar que, entre 1801 y 1855, predominaron los déficit de la Hacienda Real y del Estado liberal. Esa insuficiencia de los ingresos impositivos se agravó con el paso del tiempo, y la desintegración del Antiguo Régimen, hasta hacerse alarmante durante la Guerra carlista, reflejando las miserias de una Hacienda en quiebra técnica en los 40 primeros años del siglo. Impotencia recaudatoria que también se manifestó, recuérdese, en la congelación y descuido de los servicios más elementales del Estado, y en la dejación en el cumplimiento, incluso, de las obligaciones devengadas por el Estado. Sólo con el afianzamiento de la Hacienda liberal, el déficit pudo reducirse, aunque no cancelarse, a pesar del mandato constitucional de equilibrar las cuentas del Estado.

En efecto, la reforma de 1845 permitió elevar los ingresos del Estado, aunque no era el fin principal de la reforma, que consistió en dotar al país de un sistema fiscal liberal, ordenado y general.

También las mejoras en la gestión y administración de las rentas e impuestos del Estado favorecieron la recaudación. Las leyes de

² Y, como se verá, estos comentarios corroboran las hipótesis que sobre el comportamiento de la Hacienda del período ofreciera J. Fontana aligerar la comunicación, he prescindido de las notas.

contabilidad de 1850 contribuyeron, asimismo, a evitar el despilfarro y los abusos en las relaciones que el Estado establecía con los particulares a través de los impuestos, el gasto y la deuda pública, poniendo orden en el registro contable, condición indispensable para exigir a los particulares el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda, y para evitar también el fraude en los pagos del Estado. En este sentido, los absolutistas, con López Ballesteros, y los liberales, después de la Guerra carlista, también organizaron y controlaron mejor el gasto público; cuya contención se vio favorecida por el fin de las guerras y por los arreglos de la Deuda, que redujeron aquellas pesadas e ineludibles (no en el caso de la Deuda interior, cuyas cargas dejaron de satisfacerse en esta época) obligaciones del Presupuesto.

Aun así, los gastos del Estado aumentaron algo más que los ingresos desde 1845 y, aunque no pudo evitarse, se redujo el déficit; porque es difícil de aceptar, a pesar de las cifras de estos años, que en 1845-1849 hubiese superávit en el Presupuesto del Estado. El último subperíodo analizado, 1845-1855, ya en plena Hacienda liberal, permite vislumbrar el empeoramiento del déficit público durante el Bienio progresista, que muestra cómo el menor descontrol en la gestión del gasto y en la recaudación de los impuestos (y, por supuesto, el rechazo de cualquier figura del sistema de 1845- como la abolición de los Consumos en 1855-) rompía el precario equilibrio entre los impuestos y los gastos. Los déficit serían, otra vez, preocupantes con los desórdenes tributarios que arrancaron en 1860, y que se agudizaron con el

Sexenio democrático.

3. Los ingresos públicos

España se dotó en esta época de un sistema fiscal liberal, adaptando el vigente en Francia a las tradiciones recaudatorias del país, en un proceso de tira y afloja entre las reformas liberales, que fueron perdiendo radicalismo fiscal con el paso del tiempo, y las contrarreformas absolutistas, cuyo anacronismo e ineficacia recaudadora obligó a introducir algunas innovaciones fiscales (sólo las pocas compatibles con los privilegios del Antiguo Régimen) a los propios ministros de Fernando VII. Los ingresos del Estado español crecieron durante la primera mitad del siglo XIX, como se advierte en los cuadros 2 y 4; tanto porque aumentó la riqueza de los contribuyentes -y, por tanto, la potencial base imponible- como porque se agudizó la presión fiscal de la Hacienda debido a las reformas tributarias de López Ballesteros, a las contribuciones extraordinarias y de guerra de los años 1830, al traspaso del Diezmo de la fiscalidad eclesiástica a la estatal, y a la reforma de Mon-Santillán.

Efectivamente, como señaló J. Fontana, los ingresos no financieros del Estado cayeron entre principios del siglo XIX y comienzos de la década de 1830. Con la crisis del Absolutismo, el Estado perdió capacidad para recaudar ingresos, fundamentalmente entre finales del siglo XVIII y el quinquenio posterior a la guerra de la Independencia. Los ingresos ordinarios del Estado sólo

recobraron la altura previa a 1808 tras la caída del Antiguo Régimen, con el establecimiento definitivo del régimen liberal en España. El progreso de la presión fiscal fue paulatino; el crecimiento de los ingresos de la Hacienda fue tan grande entre 1824 y 1845 como en los diez años siguientes a la reforma de Mon-Santillán; si se considera la peculiar evolución de los precios durante la primera mitad del siglo XIX, los ingresos del Estado en términos reales crecieron más en los 20 años previos a la reforma de Mon que después de ésta, como se ve en cuadro 4.

Ese desarrollo anterior a 1845 fue ocasionado por las transformaciones fiscales realizadas desde 1824. El sistema de López Ballesteros, así denominado por Fontana, transformó el régimen fiscal español; la reforma de Mon-Santillán completó la tarea sistematizando las prácticas recaudatorias previas, como se desprende de las similitudes de la estructura de los ingresos de antes y después de esa reforma, y -lo que es fundamental- transformando la justificación de los impuestos y ordenando su normativa, un tanto dispersa, contradictoria y distante de la realidad recaudatoria, hasta entonces.

Por otro lado, esas reformas modificaron la estructura tributaria en las cuatro primeras décadas del siglo XIX. El sistema fiscal previo a 1845 era distinto al vigente en España antes de las guerras napoleónicas, como puede verse en los cuadros 2, 3 y 5. Con sus cifras puede sostenerse que la estructura de los tributos peninsulares en la transición del Antiguo Régimen al Estado liberal evolucionó según estas características, señaladas en su día por J.

Fontana: 1/ Las rentas Provinciales y de las Estancadas representaban más del 50 por 100 de los ingresos tributarios en la fase 1788-1837; 2/ Los Ingresos de Aduanas cayeron del 25 al 8 por 100 entre el siglo XVIII y la Guerra carlista; 3/ Las rentas procedentes del Clero no dejaron de disminuir, y 4/ Desde 1824 aparecieron nuevos tributos que apuntalaron las tradicionales rentas de la Hacienda, y que en 1837 ya significaban el 28 por 100 de los ingresos tributarios del Estado.

La generalización de los impuestos a todos los ciudadanos y casi todos los territorios (aunque la desigualdad social y geográfica en el trato a los contribuyentes fue uno de los rasgos del sistema de 1845, porque creó unas oportunidades desiguales de fraude que favorecían a las clases altas y a las regiones latifundistas) contribuyó a incrementar la recaudación. En 1845 se estableció un sistema fiscal, con vigencia hasta la reforma iniciada en 1977, que introducía en España la tributación liberal, adoptando la imposición de producto, basada en los signos exteriores, de corte francés. Esta transformación fiscal está suficientemente estudiada. Aquí se presentan, no obstante, dos aspectos relativamente novedosos: en primer lugar, se examina el precedente que para los reformadores del 45 significó el ensayo de reforma del Trienio Constitucional, y en segundo lugar, se estudia la marcha del sistema tributario durante la primera década de su existencia, en la que los tributos nuevos llevaron una marcha vacilante, tanto en la legislación, que sufrió abundantes y significativos cambios, pues las reformas fiscales no son cosa de

un día, como en la recaudación, con avances y retrocesos en los rendimientos, propios de los tributos recién implantados. La transición a la Hacienda liberal no se acabó en 1845, con la reforma tributaria, sino que exigió una maduración, que no fue excesivamente conflictiva, salvo en algún impuesto concreto.

En la configuración legal del sistema tributario de 1845 influyó, efectivamente, la experiencia tributaria del Trienio constitucional, como se observa en el cuadro 6, en la que los nuevos tributos encuentran unos antecedentes formales y nominales. Las reformas en el sistema de contribuciones de los Presupuestos de 1821-1823 constituyen un precedente, incluso en la denominación de las figuras tributarias. En 1821-23, los precursores de los gravámenes de Mon-Santillán ya recaudaban cifras semejantes. La diferencia es que el Presupuesto de 1845 pervivieron más rentas secundarias; en 1845 se mantuvieron bastantes arbitrios con denominaciones añejas, formato legal incierto y escaso rendimiento. La reforma tributaria del Trienio liberal fue más radical, como denunció la pésima recaudación.

Hay tres diferencias en los sistemas fiscales del Trienio y de los moderados de 1845: 1) entre 1821 y 1823 las rentas derivadas del Clero fueron notables, mientras que en 1845 los ingresos de origen eclesástico se limitaron a los de Cruzada, cuya aportación no llegó al 1 por 100; 2) en 1845 el renglón Propiedades del Estado proporcionó el 2,4 por 100 de los ingresos, cuando en los Presupuestos del Trienio no aparece esa partida; y 3) las cantidades absolutas rendidas por los impuestos fueron superiores

Tras 1845. Los Presupuestos formados a partir de 1821 por los hacendistas del Trienio constitucional constituyen un precedente del sistema fiscal de 1845, porque se separaron del simplista cuadro de rentas de la Hacienda heredado de la época de Cádiz. Aunque fue mantenido, en alguna medida, en el Presupuesto del Primer año económico del Trienio, a la Contribución general, que era la estrella principal, se le adjuntó la Contribución de puertas de Marín de Garay. En el Segundo y Tercer años económicos se configuró un sistema fiscal más diversificado, conjugando varias contribuciones directas -Territorial, Casas y Patentes- con las indirectas, en las que se sustituyó los Derechos de puertas por la Contribución de consumos. En 1845 la reforma fue más pragmática que en 1820-1823, y tuvo un mayor éxito recaudatorio.

La moderna contabilidad de la Hacienda no comienza en España hasta 1850, y queda una tierra de nadie, comprendida entre 1845 y 1850, difícil de analizar estadísticamente. Afortunadamente, existen Informes de las diferentes Direcciones Generales del Ministerio de Hacienda que contienen cifras para la década 1845-1855, con las que se puede evaluar el sistema tributario de Mon en su primer decenio. Los nuevos tributos no contribuyeron, por tanto, a elevar las tasas de crecimiento de los Ingresos del Tesoro, pues los nuevos impuestos aumentaron su recaudación, en los diez primeros años (1845-1855), menos que las tradicionales rentas estancadas y de aduanas, como se aprecia en los cuadros 7 y 8.

4. El gasto del Estado

En la primera mitad del siglo XIX, en España se adoptó la concepción moderna del gasto público, cuya justificación social exigía que las Cortes lo aprobasen, partida a partida, cada año. Paralelamente ocurrió su transformación cuantitativa, consolidada desde la década de 1840, una vez se desterraron los perentorios y abultados gastos de guerra y en atenciones de la deuda, pues se alteraron el ritmo y patrón de crecimiento y la estructura del gasto del Estado. Ese fenómeno de modernización del gasto, como el ocasionado por las reformas tributarias, fue parejo a, porque estuvo causa por, la Revolución liberal. Antes de esa mutación del gasto del modelo absolutista al liberal, puede singularizarse una utilización de los fondos presupuestarios algo distinta entre los liberales y los absolutistas. Pero esos matices son anecdóticos en un comportamiento del gasto público que tenía una enorme inercia, pues estaba dominado por el peso de la tradición del Antiguo Régimen, de las guerras, de las cargas de la Deuda y de la propia burocracia de Hacienda.

En la primera mitad del siglo XIX surgió en España, como en el resto de Europa, la concepción de los desembolsos de la Hacienda como servicio público, dentro de la ortodoxia financiera liberal, que hablaba de bienes públicos, y del bien común, como justificación de la actividad presupuestaria del Estado. Esa modernización del gasto público se manifestó, por una parte, en la asunción de mayores funciones por el Estado, que aumentaron sus

obligaciones presupuestarias con respecto a las fases pacíficas del absolutismo y, por otra, en una transformación de la estructura del gasto, con una reducción de los de Guerra y Marina, con un desarrollo de otros bienes públicos puros (policía), y con el surgimiento de gastos nuevos, como el fomento de la actividad económica y la subvención al clero.

Los gastos del Estado no sobrepasaron el nivel de principios de siglo (1.019 millones en 1801-1807) hasta el sexenio de 1834-1839 (1.137 millones). Contando con que la Caja de Amortización desembolsase en 1801-1807 una suma similar a la presupuestada para 1835, los gastos de principios de siglo no debieron superarse antes de los años 1850. Las medias anuales (que pueden verse en el cuadro 9) de los gastos del Estado cayeron en un 48 por 100 entre 1801-1807 y 1813-1819; los correspondientes a Guerra se redujeron en un 43 por 100; de Marina, en un 70 por 100; los de Hacienda, en un 45 por 100; los de Estado, en 62 por 100; y los de Gracia y Justicia, en un 37 por 100. El Estado español gastaba menos después de la Guerra de la Independencia porque tenía menos gastos bélicos, pero también porque desatendió otras funciones administrativas.

Antes de 1840, el Presupuesto de gastos del Estado, propio del Antiguo Régimen, era fundamentalmente bélico. En las cuentas públicas previas a 1840 los gastos del ministerio de la Guerra superaban siempre el 40 por 100 de los totales (como se advierte en el cuadro 10), y en la mitad de los subperíodos sobrepasaban el 50 por 100. Si se añaden los gastos del Ministerio de Marina ese rasgo se acentúa: en 1801-1840, el 60 por 100 de los gastos se

destinaban a atenciones bélicas. El promedio de 1801-1840, de la suma del 58 por 100 de los gastos bélicos y el 30 por 100 de los gastos financieros y de gestión fiscal, indica que las restantes funciones del Estado únicamente disponían del 12 por 100. Hasta la muerte de Fernando VII, la Casa Real absorbía el 6 por 100. De 1834 a 1839 la Casa Real sólo significó el 3 por 100 de los gastos del Estado. La menor dotación a la Corona de los liberales de los años 1830 contrasta con el excelente tratamiento presupuestario que Fernando VII había recibido de los últimos absolutistas. En 1827-1833 también se financió mejor la Casa Real que durante el Trienio liberal. No obstante, entre 1820 y 1823 se destinó al mantenimiento del Monarca un 6 por 100 de los gastos totales del Estado, lo mismo que se había dedicado en los presupuestos de 1815 y 1817. La ideología sólo influyó en la dotación del monarca por liberales y absolutistas en los años finales de Fernando VII, y los primeros tiempos isabelinos.

Entre 1834-1839 y 1850-1853 se desarrolló en España el modelo de gasto del Estado liberal. Los del ministerio de la Guerra disminuyeron a la mitad: del 45,6 al 21,8 por 100 (como se aprecia en el cuadro 10). Esa pérdida de Guerra fue parcialmente compensada por el aumento de Marina del 2,8 al 6,2 por 100 entre 1834-1839 y 1850-1853. Esta evolución es característica de la transición del gasto público: pérdida de importancia de los gastos bélicos y, dentro de éstos, progreso de los gastos de la Armada. Las partidas correspondientes a Deuda y al ministerio de Hacienda seguían siendo altas tras 1840, pero inferiores a las de la Hacienda del Antiguo

Régimen. Además, ese porcentaje del gasto de Deuda y Hacienda se estabilizó en el modelo de gasto liberal. En el cuadro 10 se ve que los desembolsos del ministerio de Hacienda de los años 1840 estuvieron en torno al 27 por 100 de los totales del Estado; cifra inferior a la existente en 1801-07 y 1813-1819. En la década de los 1850, las obligaciones reconocidas por el Ministerio de Hacienda fueron del 20 por 100.

Quando se analiza el período 1840-1860, se comprueba un distinto comportamiento de moderados y progresistas con respecto a los desembolsos del Estado en atenciones de la Deuda pública. En 1841-1843 y en 1855-1856, los progresistas destinaron mayores porcentajes a la Deuda que los moderados en la década intermedia (como se ve el cuadro 10). Pero las cargas de la Deuda no dependían tanto de la ideología de los partidos, como del volumen de la deuda viva y de las condiciones en que se endeudaban los distintos gobiernos. La ideología influyó en que, tras 1850, los gobernantes liberales, de uno u otro signo, fueron formalmente respetuosos con las Deudas heredadas.

El ministerio de la Gobernación apareció en 1820-23 con brío, puesto que acaparó un 5,1 por 100 del Presupuesto estatal (cuadro 10). Tenía dos modestos antecedentes: en los Presupuestos de 1813 y 1815 se le asignaron 7 millones de reales. Sin embargo, sólo tras 1834, las dotaciones al ministerio de Gobernación fueron ininterrumpidas. En 1834-1839, la media fue del 1,3 por 100. Su progresión fue rápida, pues en 1841-1843, el ministerio de la Gobernación ya suponía el 9,5 por 100 de los totales. Los fondos

presupuestarios destinados a promover la riqueza económica del país fueron creación genuina del régimen liberal, y tanto los moderados como los progresistas los potenciaron. Quienes crearon el ministerio de Fomento independiente, aunque no con ese nombre, fueron los moderados de 1847. Al principio los fondos eran pequeños: el 3,2 por 100 de los totales del Estado (la columna 10 del cuadro 10). J. Bravo Murillo los aumentó, en relación con los gastos asignados por sus correligionarios, hasta el 5,5 por 100 del total. El presupuesto de Culto y clero lo formaron los progresistas; no serían enemigos, por tanto, de algo que ellos mismos habían creado. Los moderados de 1845 elevaron considerablemente la dotación a la Iglesia, porque se hallaban más próximos al clero que los progresistas. Pero los progresistas del Bienio no disminuyeron los créditos asignados a Gracia y Justicia, aunque cayó el porcentaje que ese Ministerio ocupaba en los gastos totales del Estado (columna 4 del cuadro 10).

Los rasgos más llamativos, en definitiva, del nuevo modelo de gasto público surgido en España después de los años 1840 son: 1/ el descenso del gasto relativo destinado a Defensa y a la Casa Real, que tuvo un declive continuado, aunque fueron los progresistas los que más alardearon de minar los cimientos económicos de la Reina; y 2/ el desarrollo de nuevas funciones que, en los años 1840, se localizan en los ministerios de Gracia y Justicia y de Gobernación; en ellos se dotaban dos funciones que adquirieron nueva importancia en el Estado liberal: la financiación del clero y el fomento de determinadas actividades económicas y

sociales. Después de 1840, una vez difundido ese patrón liberal del gasto, aparecieron ligeros contrastes en moderados y progresistas frente a las obligaciones presupuestarias del Estado; pero, en comparación con esta transformación trascendental del gasto que hemos comentado, esas pequeñas variaciones en su estructura no dejan de ser simples sucesos. Una vez cumplida la transición, existió una continuidad en la política de gasto público, que contrasta con las frecuentes alternancias del panorama político. El Presupuesto era un instrumento que acababa imponiéndose a quienes lo manejaban, porque muchos Ministros de Hacienda no tenían tiempo de habituarse a su control, y por las presiones, que ya en el régimen parlamentario, el Ministro de Hacienda recibía de sus colegas del Gobierno y de los diputados de las Cortes que pretendían desviar los gastos hacia sus circunscripciones.

5. Conclusiones

En definitiva, las cuentas presupuestarias permiten ilustrar la historia de la Hacienda central en este turbulento periodo de 1801 a 1855, ya dibujada en los trabajos de Fontana. Se parte, a principios del siglo XIX, de las detalladas cuentas de Tesorería del Antiguo Régimen, que se entrecortan con los conflictos armados interiores, y que dejan de estar disponibles tras el cambio liberal de 1820. Surge entonces un vacío contable, que puede rellenarse parcialmente con algunas Leyes de Presupuestos, con previsiones de ingresos y gastos públicos y con "presupuestos de recaudación" para

periodos aislados. Tras 1845 se dispone de más datos, que se hacen exhaustivos desde 1850, gracias al mayor control que la sociedad liberal quiere tener de los gastos y los ingresos públicos, frente a la arbitrariedad del monarca absoluto.

La historia gemela de la Hacienda parte de una situación comprometida desde las guerras de finales del siglo XVIII, y entra en un estado alarmante de quiebra tras la Guerra de la Independencia. Los ensayos de reforma y contrarreforma fiscal de liberales y absolutistas, entre 1812 y 1833, no consiguieron enderezar los resultados de una Hacienda que se desangraba; las urgencias por conseguir fondos rápidos, no importaba a qué coste, para financiar la guerra contra los carlistas de los años 1830, impidió planificar una reforma fiscal coherente y controlar el gasto del Estado. Hubo que esperar a que el liberalismo se asentase, en los años cuarenta y cincuenta del siglo XIX, para que la Hacienda central española se normalizase, con un modelo liberal de ingresos y gastos, con sus déficit permanentes aunque controlables, por su exigua dimensión, salvo en situaciones conflictivas surgidas en las guerras o las revoluciones progresistas.

CUADRO 1
 SALDO PRESUPUESTARIO DEL ESTADO (1801-1849)
 (Medias anuales)
 (Millones de reales y porcentajes)

Saldo Pre-	Porcentaje Saldo/	Saldo del Estado
(1)	(2)	(3)
1801-07a	-20,4	-20,4
1810	-488	-488
1815c	23	1,4
1815e	-156	-15,3
1820-22c	-92	-12,9
1827-28b	149	34,6
1830c	-7	-1,2
1831b	105	17,5
1835c	-135	-15,0
1834-39a	-414	-32,5
1841-43c	-379	-30,6
1845-49c	92	7,5

NOTAS: (a) Ingresos y gastos de caja; (b) Gastos presupuestados e ingresos de caja; (c) Provisiones presupuestarias

FUENTES: El cuadro 1 de F. Comín (1988, I, pp. 92-93)

CUADRO 2
 PRINCIPALES INGRESOS DEL ESTADO (1801-1842)
 (Medias anuales, Millones de reales)

Total Aduana	Provin Monop	Decim	Indias	Extra	Nuevas
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
1801-07a	1.212	118	165	27	128
1810-19a	869	86	57	73	11
1813c	466	108	75	238	74
1815c	865	40	102	102	484
1815e	578	103	165	65	213
1820-22c	597	70	107	46	99
1824-28b	549	73	172	48	99
1829-33b	682	57	129	27	133
1830c	586	58	119	58	109
1835c	760	73	123	47	170
1834-39a	1.270	65	178	69	139
1841-42c	851	100	230	10	197

NOTAS: (1) Ingresos totales del Estado;

- (2) Rentas de Aduanas;
- (3) Rentas provinciales y equivalentes;
- (4) Suma de Tabacos, Salinas, Papel Sellado y Loterías;
- (5) Suma de Noveno decimal y Subsidio del Clero;
- (6) Resenas de Indias y otras rentas decimales;
- (7) Arbitrios y contribuciones especiales y de guerra;
- (8) Suma de Derechos de puertos y consumos, Paja y utenas; Contribuciones directas, general y territorial; Venta de bienes nacionales, frutos civiles, Aguadientes y licores, y subsidio industrial, de comercio y patente
- (a) Ingresos netos de Tesorería.
- (b) Ingresos totales de Tesorería.
- (c) Valores presupuestados.

CUADRO 4
 INGRESOS ORDINARIOS DE LA REAL HACIENDA
 (1803-1853)

Precios	Población	Impuestos nominales	Impuestos reales	Impuestos per capita
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
1803/07	11,8	570,0	363,2	29,2
1814/18	159,2	12,4	444,0	34,4
1824	108,1	12,9	775,8	58,3
1832	83,2	13,3	788,9	59,3
1833	80,3	13,3	645,0	48,2
1837	97,7	13,7	790,0	62,9
1838	91,0	13,8	868,1	62,9
1842	82,3	14,2	1.066,5	75,1
1843	70,1	14,3	1.384,7	96,8
1845	73,3	14,5	1.673,4	84,6
1852	77,8	15,0	1.748,1	116,5
1853	73,1	15,1	1.913,8	126,7

NOTAS: (1) Índice de precios, base: 1913=100;

- (2) Población, millones de habitantes;
- (3) Ingresos ordinarios de la Hacienda en millones reales corrientes de 1913;
- (4) en términos constantes de 1913;
- (5) en términos per capita.

FUENTE: (1) F. Buatolet y G. Tortella (1976, p. 142).

(2) L. Prados, serie inédita.

(3) Los cuadros A.1, A.10, A.16, A.17, A.21, A.24 A.25 y A.26 del Apéndice estadístico.

CUADRO 3
 PRINCIPALES INGRESOS DEL ESTADO (1801-1839)
 (Porcentaje con respecto a los ingresos ordinarios)
 (Medias anuales)

Aduana	Provin	Monop	Decim	Indias	Extra	Nuevas
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)
1801-07a	13,9	18,9	19,5	3,2	15,1	0,5
1811-19a	12,8	8,5	11,6	5,4	11,0	1,6
1834-39b	9,0	16,5	24,6	5,8	10,2	19,2

NOTAS: Las mismas del cuadro 2.
 FUENTES: Cuadro A.47

CUADRO 7
INGRESOS DEL TESORO (1845-1855)
(Millones de reales de vellón)

Ordni-	(1-9)	(10)	Admua-	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)
Las	Las	Las	Las	Las	Las	Las	Las	Las	Las	Las	Las	Las	Las
nas	nas	nas	nas	nas	nas	nas	nas	nas	nas	nas	nas	nas	nas
1845	266	5	1488	53	125	73	117	842	1.052c				
1846	238	17	148	53	143	79	126	838	1.047c				
1847	238	22	131	88	150	72	131	859	1.074c				
1848	238	15	144	93	158	67	126	860	1.075c				
1849	286	15	147	89	166	72	128	934	1.167c				
1850	286	16	154	94	176	86	166	1.013	1.259b				
1851	286	17	157	97	187	86	159	1.037	1.239b				
1852	286	19	163	99	188	88	172	1.064	1.241b				
1853	286	20	166	101	192	94	161	1.078	1.292b				
1854	286	20	169	101	192	94	161	1.078	1.292b				
1855	286	20	169	101	192	94	161	1.078	1.292b				

NOTAS: (1) Contribución territorial; (2) Derecho de hipotecas; (3) Contribución industrial y de comercio; (4) Contribución de puertas y de consumo; (5) Sal; (6) Tabacos; (7) Loterías; (8) Aduanas; (9) Suma de los ingresos ordinarios; (10) Total ingresos ordinarios; (11) Cifras del año siguiente; (12) Cifras procedentes de IGAE (1851); (13) Estimación (columna 9 + 1,25); (14) Cuadros A.28, A.29, A.30, A.31, A.32, A.49, A.50 y A.52 del Apéndice estadístico.

CUADRO 8
INGRESOS DEL TESORO ESPAÑOL (1845-1855)
(Composición porcentual)

Immue-	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)
Las	Las	Las	Las	Las	Las	Las	Las	Las	Las
nas	nas	nas	nas	nas	nas	nas	nas	nas	nas
1845	34	1	4	17	6	15	9	14	80.0a
1846	28	2	4	18	6	17	9	15	80.0a
1847	28	2	4	18	10	17	9	15	80.0a
1848	28	2	3	17	11	18	8	14	80.0a
1849	31	2	3	16	9	18	8	14	80.0a
1850	28	2	3	15	9	17	8	14	80.0a
1851	27	2	4	15	9	17	8	14	80.5
1852	27	2	5	15	9	18	8	15	83.7
1853	27	2	5	15	9	18	8	15	79.3
1854	28	2	5	14	8	19	8	15	74.2
1855	31	2	6	0	8	23	9	19	76.9

NOTAS: Porcentajes con respecto a la columna 9 del cuadro 7; (1) Contribución territorial; (2) Derecho de hipotecas; (3) Contribución industrial y de comercio; (4) Contribución de puertas y de consumo; (5) Sal; (6) Tabacos; (7) Loterías; (8) Aduanas; (9) Porcentaje de (1-8) sobre los ingresos ordinarios del Estado; (10) Porcentaje supuesto.

FUENTES: Las mismas que en cuadro 7.

CUADRO 5
ESTRUCTURA DE LAS RENTAS DE LA HACIENDA CENTRAL
(Porcentajes en los ingresos ordinarios)

AÑOS	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)
1803-07	1814-18	1824	1832	1833	1837	1842	1845	1845	1845	1845	1845	1845	1845	1845	1845
1803-07	41,9	27,3	18,7	18,6	13,8	16,3	33,7	12,5	26,9	16,0	12,8	11,3	6,9	9,0	8,9
1814-18	26,9	24,9	16,8	16,8	13,7	10,4	18,0	17,9	16,8	12,8	11,3	6,9	7,5	7,9	7,1
1824	28,1	28,1	25,4	27,3	13,7	10,4	19,2	29,8	10,5	10,9	9,9	5,5	7,0	7,0	9,8
1832	27,3	27,3	25,4	27,3	13,7	10,4	19,2	29,8	10,5	10,9	9,9	5,5	7,0	7,0	9,8
1833	27,3	27,3	25,4	27,3	13,7	10,4	19,2	29,8	10,5	10,9	9,9	5,5	7,0	7,0	9,8
1837	27,3	27,3	25,4	27,3	13,7	10,4	19,2	29,8	10,5	10,9	9,9	5,5	7,0	7,0	9,8
1842	27,3	27,3	25,4	27,3	13,7	10,4	19,2	29,8	10,5	10,9	9,9	5,5	7,0	7,0	9,8
1845	27,3	27,3	25,4	27,3	13,7	10,4	19,2	29,8	10,5	10,9	9,9	5,5	7,0	7,0	9,8

NOTAS: (1) Rentas provinciales, agregadas y equivalentes; (2) Rentas estancadas; (3) Renta de Aduanas y agregados; (4) Rentas decimales; Excusado y Moseno; hasta 1837 se ha añadido la Renta de cruzada; (5) Derecho de puertas; (6) Contribución de paga y utensilios; (7) Renta de papel sellado; (8) Comercio; (9) Renta de puertas; (10) Contribución de puertas y de la industria; (11) Contribución de comercio y de la industria; (12) Renta de papel sellado; (13) Renta de paga y utensilios; (14) Renta del papel sellado; (15) Total.

CUADRO 6
PRINCIPALES RENTAS DE LA HACIENDA CENTRAL
(Porcentajes en los ingresos ordinarios)

AÑOS	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)
1820a	1820b	1821c	1822d	1823e	1825f	1845	1845	1845	1845	1845	1845	1845	1845	1845	1845
1820a	30,2	21,7	27,1	29,1	27,3	25,1	24,4	19,0	9,8	14,7	4,0	10,8	14,7	14,7	14,7
1820b	30,2	21,7	27,1	29,1	27,3	25,1	24,4	19,0	9,8	14,7	4,0	10,8	14,7	14,7	14,7
1821c	30,2	21,7	27,1	29,1	27,3	25,1	24,4	19,0	9,8	14,7	4,0	10,8	14,7	14,7	14,7
1822d	30,2	21,7	27,1	29,1	27,3	25,1	24,4	19,0	9,8	14,7	4,0	10,8	14,7	14,7	14,7
1823e	30,2	21,7	27,1	29,1	27,3	25,1	24,4	19,0	9,8	14,7	4,0	10,8	14,7	14,7	14,7
1825f	30,2	21,7	27,1	29,1	27,3	25,1	24,4	19,0	9,8	14,7	4,0	10,8	14,7	14,7	14,7
1845	30,2	21,7	27,1	29,1	27,3	25,1	24,4	19,0	9,8	14,7	4,0	10,8	14,7	14,7	14,7

NOTAS: (1) 1820: Contribución general; 1821-1823: Contribución territorial y de casas; 1825: Rentas provinciales; (2) Rentas estancadas; 1845: Monopolios; (3) Rentas de Aduanas; (4) Rentas eclesíásticas; Decimales, Cruzada y subido eclesíástico; (5) Contribución de consumo; 1820 y 1825: Derechos de puertas; (6) Contribución de paga y utensilios; (7) Renta del papel sellado; (8) Comercio; (9) Renta de puertas; (10) Contribución de puertas y de la industria; (11) Contribución de comercio y de la industria; (12) Renta de papel sellado; (13) Renta de paga y utensilios; (14) Renta del papel sellado; (15) Total.

FUENTES: Cuadros A.5, A.6, A.9 y A.12 del Apéndice estadístico.

FUENTES: Cuadros A.1, A.16, A.18, y A.23 del Apéndice estadístico.

CUADRO 9

GASTO DEL ESTADO (1801-1856)
(Millones de reales de vellón) (Medias anuales)

Gasto	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)
total	Real	deuda	Cargas	Estado	Jus-	Gua-	Mari-	Gober-	Haci-	Fomen-
					ta	er-	ta	na	enda	to

1801-07a	1.019	53	15	8	372	91	3	494	89	494
1815-17b	867	53	15	11	569	98				
1813-19a	530	53	12	5	214	27				
1820-22b	712	51	10	16	346	69	36			
1827-31b	514	52	87	13	266	38				
1829-33a	433	52	24	14	254	36				
1835b	895	43	10	14	251	38				
1834-39a	1.137	37	27	11	412	59				
1841-43b	1.236	37	24	12	419	58				
1845-49b	1.192	45	23	10	303	81				
1850-53c	1.388	46	194	9	170	52				
1855-56c	1.656	32	414	12	174	72				

NOTAS: (1) Gasto total del Estado.
(2) Casa Real.
(3) Pago deudas atrasadas; (4) de amortización, de 1830 a 1849 (en 1834-1839: servicio extraordinario, pagos eventuales y efectos del Tesoro); desde 1850: deuda del Estado.
(4) Ministerio de Estado.
(5) Ministerio de Gracia y Justicia (de 1841 a 1849 incluye también el Presupuesto de Clero secular).
(6) Ministerio de la Guerra.
(7) Ministerio de Marina.
(8) Ministerio de Hacienda (en 1817 y 1820 incluye gasto de fomento).
(9) Ministerio de Fomento (1829 a 1849: de Comercio e Instrucción).
(a): Gastos realizados.
(b): Gastos presupuestados.
(c): Gastos liquidados.

FUENTES: Cuadro V.48 del Apéndice estadístico.

ESTRUCTURA DEL GASTO DEL ESTADO (1801-1856)
(Tanfo por ciento)

Casa	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)
Real	deuda	Cargas	Estado	Jus-	Gua-	Mari-	Gober-	Haci-	Fomen-
				ta	er-	ta	na	enda	to

1801-07	3,1	0,8	36,6	8,9	1,2	1,7	65,2	11,3	0,3	10,3
1815-17	6,1	1,7	12,2	1,4	2,3	0,9	40,4	5,1	50,7	48,5
1813-19	10,3	16,9	6,3	2,3	2,3	0,9	40,4	5,1	50,7	48,5
1820-22	10,3	16,9	6,3	2,3	2,3	0,9	40,4	5,1	50,7	48,5
1827-31	10,3	16,9	6,3	2,3	2,3	0,9	40,4	5,1	50,7	48,5
1829-33	12,0	5,5	4,8	1,6	1,1	1,6	28,0	6,5	13,0	9,7
1834-39	4,8	25,2	4,8	1,6	1,1	1,6	28,0	6,5	13,0	9,7
1841-43	3,0	19,7	3,0	1,1	1,1	1,1	45,6	4,8	9,5	25,5
1845-49	3,8	10,6	3,8	0,8	0,8	0,8	33,3	4,8	7,5	28,2
1850-53	3,3	14,0	3,3	0,6	0,6	0,6	21,8	6,2	3,7	21,4
1855-56	1,9	25,0	0,7	0,5	0,5	0,5	17,7	4,3	3,3	19,6

NOTAS Y FUENTES: Las mismas del cuadro 9.

3,2
5,5
7,4

